



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, P.R. 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 32

SERIE: 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE FINANZAS DESIGNADO POR ÉSTA, A EXONERAR DEL PAGO DE PATENTES A NEGOCIOS DE SUPERMERCADOS QUE DESEEN ESTABLECERSE EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR LA CREACIÓN Y RETENCIÓN DE EMPLEOS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, establece en el Artículo reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Esta autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de esta ley. De acuerdo al inciso 6 de este artículo, los municipios están autorizados a eximir, total o parcialmente, de las contribuciones, patentes y tasas municipales a persona natural o jurídica alguna, siempre y cuando lo disponga expresamente una ley.

POR CUANTO:

A tales efectos, la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada y conocida como Ley de Patentes Municipales, establece en su Sección 5, inciso (c), que los municipios podrán imponer y cobrar tasas inferiores a los máximos establecidos en cuando se desee incentivar un negocio dentro de una industria, sector comercial o área geográfica en particular. Se considerará entre otros factores, la naturaleza del negocio o industria a que se dedica la persona o entidad y la ubicación geográfica del negocio y que esté al día de sus contribuciones estatales y municipales. Esta facultad incluye entre otras, promulgar tipos de vigencia escalonada o progresiva, establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de patentes cuando se desee incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción municipal, todo ello con carácter prospectivo y sujeto al cumplimiento de las condiciones y formalidades que mediante ordenanza disponga el municipio para esos fines. Disponiéndose, que la imposición de tasas menores o la exoneración del pago de patente será uniforme para negocios de la misma naturaleza dentro de cada industria y sector comercial.

POR CUANTO:

Este municipio toma conocimiento del interés de compañías de establecer supermercados en Salinas. No

obstante, el pago de patentes representa un disuasivo de este tipo de inversión y desarrollo comercial tan necesario para la creación de empleos en nuestro sector. Resulta indispensable, ejercer las facultades dispuestas por ley para incentivar nuevas actividades económicas en la jurisdicción municipal. A esos efectos, se necesita conceder una exoneración en el pago de patentes.

POR CUANTO:

Sin embargo, esta exoneración debe estar sujeta a que el establecimiento de supermercado logre crear y retener un mínimo de 90 nuevos empleos directos, y a su vez promueva crear un reclutamiento en un promedio de 75% de ciudadanos y residentes salinenses.

POR CUANTO:

Este desarrollo será una fuente eventual significativa de recaudo por concepto de patentes municipales, y una inmediata recaudación de impuestos sobre venta y uso, y contribuciones sobre la propiedad.

POR CUANTO:

La Administración Municipal está comprometida con el desarrollo económico de nuestro municipio y ante el potencial del proyecto y como mecanismo de incentivo, entiende que el mismo debe ser además eximido parcialmente de los arbitrios de construcción según dispuesto en el Artículo 2.007, inciso (f), subincisos (5) y (7) de la Ley 81-1991.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Para autorizar al Municipio de Salinas, por conducto de su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o a la Directora de la Oficina de Finanzas designado por ésta, a exonerar del pago de patentes a negocios de supermercados que se establezcan en el Municipio de Salinas, con el propósito de incentivar la creación y retención de empleos.

SECCIÓN 2DA:

La exención del pago de patentes aquí autorizada, será como se describe a continuación: Exoneración del pago del cien por ciento (100%) de la patente municipal para el primer año de operación, cincuenta (50%) de la patente municipal para el segundo año y tercer año de negocio.

SECCIÓN 3RA:

La exoneración aquí aprobada estará sujeta a que el establecimiento de supermercado evidencie la creación y retención de un mínimo de 90 nuevos empleos directos, y un proceso de reclutamiento que promueva un promedio de 75% de ciudadanos y residentes salinenses. De igual forma, deberá evidenciar que está al día en el pago de contribuciones estatales y municipales. El Director de Finanzas acreditará el cumplimiento de las condiciones aquí estatuidas mediante informes sometidos por la compañía o comerciante o documentos fehacientes.

SECCIÓN 4TA:

De no comenzar la operación del supermercado en un término de 12 meses, a partir de la aprobación de esta

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 32 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **25 de febrero de 2016**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Migdalia Díaz Colón, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán**.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **29 de febrero de 2016**.



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL